

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio y anexos del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula.	30973-MINTER

Las constancias de referencia fueron recibidas por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, mediante el cual devuelve **parcialmente diligenciado** el despacho **307/2020**, del índice de este Alto Tribunal.

Sin embargo, no ha lugar a tener por debidamente diligenciado el despacho de mérito, toda vez que las constancias de notificación de los oficios 8350, 8352, 8353, 8354, 8355, 8356, 8360, 8362, 8363, 8367, 8368, 8373, 8374, 8379, 8380, 8382 y 8383, dirigidos, respectivamente, a los municipios de Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Aljojuca, Altepexi, Amixtlán, Aquixtla, Axutla, Caltepec, Calpan, Cotazingo, Coronango, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Chila, Chila de la Sal, Esperanza, General Felipe Ángeles, **se aprecia únicamente firma y fecha, sin que se pueda advertir que a las autoridades municipales se les haya hecho entrega de la sentencia dictada en este asunto**; hecho que difiere de las diversas constancias de notificación de los oficios 8343, 8344, 8345, 8346, 8347, 8348, 8349, 8351, 8357, 8358, 8359, 8361, 8364, 8365, 8366, 8369, 8370, 8371, 8372, 8375, 8376, 8377, 8378, 8381 y 8384 de las cuales se advierte haber sido entregadas y selladas en cada una de las autoridades a las que fueron dirigidos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2019

En consecuencia, con fundamento en el artículo 298¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, de conformidad con el artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere al Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula**, para que, de manera inmediata, remita, por la misma vía de intercomunicación, **las constancias de notificación, o en su caso, las razones actuariales en las que se haga constar la entrega de los oficios 8350, 8352, 8353, 8354, 8355, 8356, 8360, 8362, 8363, 8367, 8368, 8373, 8374, 8379, 8380, 8382 y 8383;** a efecto de acreditar fehacientemente **que fueron debidamente recibidos por cada una de las autoridades a las que se encuentran dirigidos,** tal como se solicitó en el auto del Ministro Presidente de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁴ de la mencionada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵ y del artículo 9⁶ del ***Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de***

¹ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese; por lista y al **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente acuerdo.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 17/2019**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

LATF/CAGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:32:26Z / 26/10/2021T11:32:26-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1c 90 60 10 d6 ad c6 74 33 43 af f2 78 9c 10 50 3f 7d 34 b6 8c 0d 27 fb 7f 3a 0a 69 79 ac 00 19 56 8a e8 1a 25 ab 48 01 78 54 c0 4c 8b 79 cc df 3f 3a 40 27 a7 30 6b 29 7a 4f 49 63 1e fc af 0f 78 c9 ed c9 dc 77 a6 4d c7 65 51 1c b0 e6 37 2a 5f 75 0e 32 c8 3f a6 76 d6 aa 78 8c ce 93 36 2a 6e 05 d7 28 80 02 be f6 2a a7 58 7a 29 07 14 7d 3c 61 20 48 44 f5 a5 ac 11 e1 08 4b e7 a9 ae 89 c1 51 f5 86 d4 ed 63 b7 7d e5 f3 ca 53 fc fc cc dc e0 73 2b 97 a3 63 64 25 34 a0 ad 85 3a 9a c5 6d 1c 42 dd 5d 20 06 79 d0 67 35 53 db 3c fe 28 74 2e ee 81 59 22 f8 77 44 61 03 fc 24 dc 42 16 a2 2c 6c 81 b6 92 4f 4e be 34 33 92 09 5c 9c 82 12 b5 61 a7 88 33 7e ae 28 b9 60 71 56 97 5f 7e 3e e9 d8 4c c8 c3 86 78 a4 bf fa a8 fe 04 a7 b7 86 79 51 a0 aa 3f f7 d5 81 50 f8 c0 4d ce 8a 63			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:32:27Z / 26/10/2021T11:32:27-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:32:26Z / 26/10/2021T11:32:26-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4191497			
	Datos estampillados	56F3FBF0AE3286619495E786ACAD859F4F40C8BBC5E368CFA269C83C5E9C90A9			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2021T00:09:40Z / 21/10/2021T19:09:40-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0b 3f de d2 2d 30 bd 84 53 8d 50 a6 ed 8a 56 e5 2e f1 2c 50 07 1a 38 62 78 eb a0 ff 72 73 ef f2 24 81 6f d1 13 4e d2 31 14 04 0a 00 4e ac d6 da 30 22 f1 64 2c 54 0e a3 ee 28 94 58 7a fa 68 79 4f e6 d8 22 86 a5 11 fd b3 db 91 c2 29 d1 3f 23 56 3e 5e 54 99 55 f9 f7 d8 ad 2e a8 a7 65 1b 80 1f a8 0d 1e cb 3c e8 7a 9c c3 55 9a 14 a6 91 96 ef 33 2b eb 80 e8 b9 3b 53 07 3b 1b 54 16 ca 3e 60 79 8b fe 28 5e b4 79 48 dc 07 a3 db 9e ad b2 8c 34 2d e4 64 db 10 48 9b 10 5a f7 fe ed 70 4a db 5b 22 b7 32 f0 ab c4 46 89 96 c8 62 2f b9 c0 2d 2d c1 ec d7 c7 98 92 c1 98 f1 44 32 53 59 40 ef 1f 7e ab 9d cd 6c 09 d5 e5 4c 4b 52 54 4a ad 05 e6 dc a4 af a7 f0 aa b1 34 73 16 8e 29 14 48 57 59 28 b9 b1 b1 62 60 0e b9 f9 6a 74 3e 12 25 97 13 78 4e 17 74 af de a1 ce df 23 d9 80 28 44			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2021T00:09:40Z / 21/10/2021T19:09:40-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2021T00:09:40Z / 21/10/2021T19:09:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4182731			
	Datos estampillados	791459B58506D22A374E85CA8B4F1E32E998DDF0126FCFFCAEFFE627331D5E2E			